

Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011. -----  
-----

Siendo las trece horas del día once de diciembre del año dos mil nueve, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64 y 120 fracción I, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como lo dispuesto en los artículos: 8, 27, 30, 32, 33, 45, 46, 49, 56, y 182, fracción I, y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:-----  
-----

----- Orden del Día -----  
-----

Primero.- Lista de asistencia.-----  
-----

Segundo.- Declaración de existencia de quórum legal. -----  
-----

Tercero.- Lectura y aprobación del orden del día. -----  
-----

Cuarto.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. -----  
-----

Quinto.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Catálogo de Giros Comerciales e Industriales de Bajo Riesgo y el Manual de Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), así como la modificación al Tabulador para el cobro de derechos en materia de Protección Civil, en los términos del propio acuerdo. -----  
-----

Sexto.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos segundo transitorio, y el segundo párrafo del tercero transitorio, del decreto número 100 por el que se reforman los artículos 49 en su párrafo segundo; párrafos segundo, cuarto, sexto, séptimo, noveno y décimo primero de la fracción II; párrafos primero, segundo, cuarto, quinto, sexto, numeral 1, 2, 3 y 6 en sus párrafos primero, segundo y tercero de la fracción III; y párrafos primero y segundo de la fracción V; 52 en su párrafo primero; 54 en su fracción II; 61, 75 en sus fracciones XII y XXIX; 76 en su fracción XII; 77 en su fracción II; 81; 91 en su fracción VII; 118; 133 en su párrafo segundo; 135 en su párrafo primero y fracción III; y 153 en su fracción II; y por el que se adiciona al artículo 49 un párrafo cuarto y quinto en su numeral 6 de la fracción III y las fracciones VII y VIII; y el artículo 166-bis, todos de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, expedido por la XII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en fecha 25 de febrero de 2009, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 3 de marzo del año 2009, en los términos del propio acuerdo. -----  
-----

Séptimo.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la revocación de los poderes otorgados a los licenciados Rafael Antonio del Pozo Dergal y Víctor Emilio Bolio Andrade, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento, así como el otorgamiento de un poder para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral para los Licenciados Gustavo Adolfo del Rosal Ricalde, José Carlos Serrano Serrano y Jorge Enrique Marín Poot, en los términos del propio acuerdo. -

-----  
Octavo.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la declaración de días inhábiles correspondientes al segundo periodo vacacional del año 2009, en los términos del propio acuerdo.-----

-----  
Noveno.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, modificar los artículos 87 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.-----

-----  
Décimo.- Asuntos generales. -----

-----  
Décimo primero.- Clausura de la sesión. -----

-----  
La Sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

-----  
**Primero.**- En uso de la voz el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, solicitó al Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del orden del día.-----

-----  
**Segundo.**- En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la inasistencia justificada del Síndico Municipal Javier Brito Rosellón, que por motivos propios de su comisión, no pudo asistir a dicha Sesión. A continuación el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

-----  
**Tercero.**- Declarada abierta la sesión el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila, diera lectura al orden del día. A continuación, el Presidente Municipal, Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, la sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la cual fue aprobada por **unanidad** de votos. -----

-----  
Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal Gregorio Sánchez Martínez, solicitó al Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila, continuara con el siguiente

punto del orden del día. -----

**Cuarto.-** En uso de la voz el Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila, informó que a este punto correspondía la lectura del acta de la Sesión anterior. Para lo cual el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, solicitó se diera lectura al documento. A continuación el **Décimo Segundo Regidor Ciudadano Baltazar Tuyub Castillo**, manifestó: Gracias Presidente, con el permiso de los presentes. En virtud de que se nos fue entregada el acta de la Sesión anterior, solicito Presidente consulte a la Asamblea si se omite la lectura del documento anterior antes mencionado. En uso de la voz el **Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez**, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la propuesta anterior, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. Seguidamente continuando con el uso de la voz, el Presidente Municipal, solicitó a los miembros del Ayuntamiento, que de haber alguna observación a la misma, así lo manifestaran. No habiendo ninguna observación a continuación el Presidente Municipal, Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, sometió para su aprobación el acta de la Sesión anterior, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento. Cabe hacer mención que los C. Regidores: Ricardo Velazco Rodríguez y Ramón Heriberto Valdiviezo López se incorporaron al presídium antes de dar la votación del presente punto del Orden del día. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

**Quinto.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Catálogo de Giros Comerciales e Industriales de Bajo Riesgo y el Manual de Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), así como la modificación al Tabulador para el cobro de derechos en materia de Protección Civil, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo 2008 – 2011, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69-A, 69-E y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 126, 127, 133, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 4º, 5º, 8º, 18, 19, fracción XI y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60, 65, 66, Fracción I, inciso k), 90, Fracción XIV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 73, 74 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26 y demás relativos y aplicables del de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 1º, 3º, 5º, 9º fracción XI y demás aplicables del Reglamento del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de

Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º fracción XI y demás aplicables del Reglamento Interior de la Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

### **CONSIDERANDO**

Que el objeto de coordinar las acciones necesarias para el establecimiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en la Cuadragésima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento, de fecha 30 de Noviembre del 2009, se autorizo la suscripción de un convenio colaboración con la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) y la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo;

Que en la referida Sesión Ordinaria de Cabildo, se instruyo a la Comisión de Mejora Regulatoria de este Honorable Ayuntamiento, para que en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, se sometiera a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, los acuerdos relativos a la determinación de los giros comerciales e industriales de bajo riesgo, de las micros, pequeñas y medianas empresas (CATALOGO GIRO SARE) y el Manual de Operación para el establecimiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que para la determinación del catalogo de los giros comerciales e industriales de bajo riesgo del municipio, este Honorable Ayuntamiento no sólo tomo como base el elaborado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el 2002, sino que considero criterios en materia de salud, ecología, protección civil y seguridad;

Que desde el punto de vista de la ecología y el medio ambiente, los giros de bajo riesgo, son aquellos que representen un posible riesgo de contingencia ambiental con residuos peligrosos, contaminantes al medio ambiente, emisión de gases, olores o ruidos, así como el vertimiento de líquidos infecciosos;

Que desde el punto de salud, los giros se pueden clasificar como de bajo riesgo cuando no generan residuos biológicos-infecciosos peligrosos como serían material de curación, sangre u otros desechos quirúrgicos;

Que en lo tocante a la protección civil y la seguridad, los criterios que normaron la determinación de los giros de bajo riesgo, respondió a que la actividad comercial o industrial no genere riesgos a la integridad física de las personas por el manejo de explosivos, químicos y gas; que su afluencia de personas sea menor a cuarenta y nueve o el espacio físico tenga una dimensión menor a los ciento cincuenta metros cuadrados;

Que en virtud de lo anterior, el catálogo de los giros comerciales e industriales de bajo riesgo del municipio, lo conformaran un total de 227 giros, de un padrón de 508, mismos que tendrán la posibilidad de generar de manera inmediata diferentes fuentes de empleo e impulsar diversas actividades productivas de nuestra comunidad, de ahí la importancia de la simplificación administrativa;

Que asimismo, y en el entendido de que el programa del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo está conformado por el conjunto de acciones de las administraciones públicas estatales y municipales para que en sus respectivos ámbitos de competencia, las empresas y principalmente, las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) que impliquen bajo riesgo, de acuerdo a los criterios antes especificados, puedan constituirse e iniciar operaciones en un máximo de 24 horas (Día Hábil) a partir del ingreso de su solicitud, se hace necesaria la validación del Manual de Operación del mencionado Sistema de Apertura Rápida de Empresas;

Que el referido Manual de Operación fue conformado de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Comisión de Mejora Regulatoria (COFEMER), y la Norma SARE -01, mismo documento que establece el procedimiento a seguir para la apertura rápida de empresas de bajo riesgo, así como

las características específicas que deberán tener dichas empresas para obtener la constancia de uso suelo y licencia de funcionamiento, a través de la ventanilla única de trámites y servicios en 24 horas;

Que sin embargo, y toda vez que el mayor número de comercios con giros de bajo riesgo se encuentran bajo la característica de uso de suelo habitacional y debido a las constantes solicitudes de los ciudadanos que realizan una actividad comercial como micro, pequeñas y medianas empresas y para poder brindar un mayor beneficio a este sector vulnerable, el cual representa el mayor número de negocios registrados en nuestro padrón, se somete a consideración de este cuerpo colegiado de Gobierno para la aprobación de todos los giros considerados de bajo riesgo que tienen uso de suelo habitacional sean tramitados también, a través del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), con la salvedad de que estos negocios con Uso de Suelo Habitacional, tendrán la calidad de condicionados y con vigencia anual, (AÑO FISCAL), y que los mismos, pudieran llegar a autorizarse en término de 48 horas (Dos Días Hábiles);

Que asimismo, y en cumplimiento a los compromisos adquiridos por parte de la presente administración pública 2008-2011, de ser facilitadores y brindar todo el apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas para la apertura de sus actividades comerciales; y debido a las constantes demandas ciudadanas para la disminución de costos en los trámites que son necesarios para la obtención de la licencia de funcionamiento, en esta oportunidad, también se somete a la consideración de este cuerpo colegiado de Gobierno, la modificación del tabulador para el cobro de derechos por concepto de revisión y evaluación de programas internos de protección civil, prorrogas, certificaciones, vistos buenos, anuencias, conformidades, factibilidades, cursos, conferencias, exposiciones y talleres realizados por la Dirección de Protección Civil Municipal, mismo que fue aprobado en el séptimo punto de orden del día de la Décima Octava Sesión Ordinaria, de fecha 20 de enero de 2006, y publicado en el número 76 extraordinario del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 23 de agosto del 2006;

Que la modificación del tabulador incide fundamentalmente, en lo relacionado al derecho que se cobra por la anuencia para instalaciones con afluencia menor a 49, mismo que actualmente es de quince días de salario mínimo vigente, por lo que se propone que este se reduzca de 05 a 10 días de salario mínimo vigente, cuando el uso de suelo sea comercial, y de 10 a 15 días de salario mínimo vigente, cuando el uso de suelo sea habitacional;

Que en razón de las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Se aprueba el catálogo de giros comerciales e industriales determinados como de bajo riesgo del Municipio de Benito Juárez, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

**SEGUNDO.-** Se aprueba el Manual de Operación para el establecimiento y operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su modalidad SARE confiable, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

**TERCERO.-** Se aprueba modificar el séptimo punto de orden del día de la Décima Octava Sesión Ordinaria, de fecha 20 de enero de 2006, y publicado en el número 76 extraordinario del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 23 de agosto del 2006; en específico el numeral diecisiete del tabulador para el cobro de derechos por concepto de revisión y evaluación de programas internos de protección civil, prorrogas, certificaciones, vistos buenos, anuencias, conformidades, factibilidades, cursos, conferencias, exposiciones y talleres realizados por la Dirección de Protección Civil Municipal, con concepto anuencia para instalaciones con afluencia menor a 49 personas con monto de 15 días de salario mínimo, de conformidad a lo siguiente:

No	CONCEPTO	MONTO EN DIAS DE SALARIOS MINIMO
17	Anuencia para instalaciones con Afluencia menor a 49 personas con Uso de Suelo Comercial.	5 a 10 DSM
17 Bis	Anuencia para instalaciones con Afluencia menor a 49 personas con Constancia de Uso de Suelo Condicionado.	10 a 15 DSM

**CUARTO.-** Se aprueba que todos los Giros Comerciales considerados de Bajo Riesgo, con uso de suelo Comercial o Habitacional sean tramitados en su apertura o renovación a través del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), con la salvedad de que los Usos de Suelo Habitacionales tramitados por esta vía, tendrán la calidad de condicionados y con vigencia anual, (AÑO FISCAL).

**QUINTO.-** Se instruye a la Comisión de Mejora Regulatoria del Honorable Ayuntamiento, para que a más tardar en la segunda sesión ordinaria del mes de enero del año 2010, someta a consideración de este órgano colegiado de gobierno la revisión e incorporación de los Giros de Mediano y Alto Riesgo al Catalogo de Giros del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).

**SEXTO.-** Publíquese en términos de Ley.

-----

Al concluir la lectura del documento el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Y en uso de la voz la **Tercera Regidora Ciudadana Aholibama Torres Bui**, quien manifestó: Gracias Presidente, muy buenas tardes a todos. Más que nada a través de este medio no me queda más que agradecer la colaboración y el apoyo de todos los compañeros de este Honorable Cabildo por su interés en apoyar a lo que es la Mejora Regulatoria en este Municipio de Benito Juárez, entendiéndose como parte de ésta la simplificación administrativa y la mejora continúa en los procesos administrativos relativos a la apertura rápida de empresas, en especial a las micros y pequeñas empresas. Gracias a la aprobación del Catálogo de Giros de Bajo Riesgo y al Manual de Operación SARE, que aprobaremos el día de hoy; lograremos avanzar considerablemente en el apoyo de esta administración que está otorgando a las micros y pequeñas empresas para que en un término máximo de 24 horas se expida la licencia de funcionamiento a través de nuestra Ventanilla Única, lo cual tendrá como consecuencia la confianza del ciudadano en esta administración municipal. Sin embargo, falta mucho camino aún por recorrer, por lo que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, con el apoyo de nuestros compañeros Regidores, seguiremos trabajando a favor de promover acciones que ayuden no tan sólo a las micros y pequeñas empresas, sino también a la promoción y consolidación de aquellas que son consideradas de mediano y de alto riesgo; porque nuestro objetivo es lograr la certeza jurídica y elevar la eficiencia en la atención que merecen nuestros ciudadanos; seguiremos trabajando. Les agradezco a todos los compañeros también de la Ventanilla Única, que estuvieron haciendo toda esta semana realmente un gran esfuerzo para que se lograra terminarse este catálogo. Y ahora si nuevamente, muy en especial a nuestra compañera Conchita que le ha metido bastante pasión y al compañero Baltazar,

de verdad les agradecemos todo este apoyo que nos han brindado para poder sacar lo más limpio y lo más transparente este acuerdo. Gracias. A continuación la **Sexta Regidora Ciudadana Concepción Josefa Colín Antúnez**, manifestó: Gracias señor Presidente, buenas tardes a todos. Nada más hacer hincapié en unas cosas muy importantes. Que encontremos la forma para hacer difusión de la lista de los giros de bajo riesgo, para que la gente que se va a haber muy beneficiada en que ahora ya va a poder venir hacer su renovación de su licencia de funcionamiento o la apertura de su negocio, siempre y cuando este considerado dentro de estos giros, puede ser en 24 horas y/o 48 horas dependiendo el uso de suelo en el que este ubicado el establecimiento. Que busquemos la manera de difundirlo para que todas estas personas de las micros, pequeñas y medianas empresas conozcan que este gobierno esta facilitando la tramitología para que estén en orden y sobretodo para que también no se vean perjudicados. Quiero señalar también que en el esfuerzo de la revisión a estos giros se hizo una observación respecto al cobro de los derechos, y como se contempló que la mayoría de los giros, estábamos hablando generalmente más bien de microempresas, ni siquiera en medianas como son: las tienditas de abarrotes, las pequeñas tiendas en donde se rentan películas, todo este tipo de negocios pequeños; dijimos bueno si todo esta en regla, si tienen su uso de suelo comercial, si su establecimiento esta bien ubicado respecto a lo que establece la ley y los reglamentos de Desarrollo Urbano; es un trámite, si es cierto, que tendrán que tener una verificación porque forma parte de la Seguridad, la Protección Civil; entonces también hay que mencionar que se hizo una revisión y que quienes estarán en uso de suelo comercial han tenido un beneficio al respecto ya que van a bajar el cobro de los derechos. Y la otra es que para que esto funcione, obviamente para que se pueda dar la respuesta así como esta planeada. Hacer la invitación a todas estas empresas a que no nos gane el tiempo, los que tengan que hacer renovación y como lo establece la ley en los primeros meses del siguiente año 2010, se acerquen para conocer de los requisitos; que también hay que señalar que se hizo una revisión a los requisitos que se estaban solicitando respecto a los trámites y nos apegamos a lo que establece la ley. Se pide lo que está establecido en los reglamentos y para que no tarde mucho en su trámite que vengan con anticipación para conocer de estos requisitos; que se tendrán incluso trípticos allí en el área de Ventanilla Única y para que cuando traigan su información venga completa, aun así no estuviese completa, si algún documento, si algún trámite no pudiese ser hecho porque falta algo, hay algo importante también que hay que señalar, tendrán la asesoría, es decir, el beneficioso de esto es que de un sólo sitio habrá una persona que les dará atención, asesoría, pero lo más importante habrá transparencia en el trámite que se esta realizando y lo mejor aún de que se esta incentivando con esto la apertura de micro, pequeñas y medianas empresas. Es cuanto. Al concluir, es uso de la voz la **Décimo Quinta Regidora Ciudadana Jessica Chávez García**, manifestó: Gracias. La implementación del SARE sin duda alguna es un gran esfuerzo y logro de esta administración. Y quiero comentar que en las mesas de trabajo relativo a este punto del orden del día, uno de los puntos más controvertidos fue el tema de los usos de suelo. Evidentemente, no nada más en el seno del Cabildo sino en la ciudadanía, porque hay inconformidades y hay quejas vecinales que han sido

presentadas. Evidentemente este procedimiento se va a simplificar, se va a agilizar y transparentar. El tema interesa a muchos de los Regidores y evidentemente al Presidente y a varios de los funcionarios. Y tener ese cuidado especial del otorgamiento precisamente de estas licencias con los uso de suelo habitacional, porque la ciudadanía también tiene de hecho a obtener el beneficio de instalar una pequeña tienda, un negocio; pero también se debe tener orden en la ciudad. Y tal como lo mencione en la pasada Sesión de Cabildo, es la facultad del Ayuntamiento no únicamente autorizar sino de controlar y de vigilar la utilización del suelo en términos de la Constitución General de la República. Es cuanto. No habiendo ninguna otra intervención, a continuación el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, sometió a consideración del Pleno el acuerdo anterior, el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

-----  
Terminado el punto anterior el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

-----  
**Sexto.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos segundo transitorio, y el segundo párrafo del tercero transitorio, del decreto número 100 por el que se reforman los artículos 49 en su párrafo segundo; párrafos segundo, cuarto, sexto, séptimo, noveno y décimo primero de la fracción II; párrafos primero, segundo, cuarto, quinto, sexto, numeral 1, 2, 3 y 6 en sus párrafos primero, segundo y tercero de la fracción III; y párrafos primero y segundo de la fracción V; 52 en su párrafo primero; 54 en su fracción II; 61, 75 en sus fracciones XII y XXIX; 76 en su fracción XII; 77 en su fracción II; 81; 91 en su fracción VII; 118; 133 en su párrafo segundo; 135 en su párrafo primero y fracción III; y 153 en su fracción II; y por el que se adiciona al artículo 49 un párrafo cuarto y quinto en su numeral 6 de la fracción III y las fracciones VII y VIII; y el artículo 166-bis, todos de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, expedido por la XII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en fecha 25 de febrero de 2009, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 3 de marzo del año 2009, en los términos del propio acuerdo. Y en uso de la voz el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez solicitó se diera lectura al documento el cual es del tenor literal siguiente: -----

-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 164 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 65, 66 Fracción I inciso b), 90 Fracción V y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 5º fracción I, 73, 74, 96, 98, 102 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5º, 6º, 8º, 27, 30, 32, 33, 34, 45, 46, 49, 182 Fracción I y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,



## CONSIDERANDO

Que para poder ser adicionada o reformada la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado;

Que la Legislatura Estatal o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los Ayuntamientos, y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas;

Que para los efectos previstos en el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, fue remitido a la Presidencia Municipal el expediente del **DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO TRANSITORIO, Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL TERCERO TRANSITORIO, DEL DECRETO NÚMERO 100 POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 49 EN SU PÁRRAFO SEGUNDO; PÁRRAFOS SEGUNDO, CUARTO, SEXTO, SEPTIMO, NOVENO Y DECIMO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II; PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, NUMERAL 1, 2, 3 Y 6 EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE LA FRACCIÓN III; Y PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA FRACCIÓN V; 52 EN SU PÁRRAFO PRIMERO; 54 EN SU FRACCIÓN II; 61, 75 EN SUS FRACCIONES XII Y XXIX; 76 EN SU FRACCIÓN XII; 77 EN SU FRACCIÓN II; 81; 91 EN SU FRACCIÓN VII; 118; 133 EN SU PÁRRAFO SEGUNDO; 135 EN SU PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN III; Y 153 EN SU FRACCIÓN II; Y POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 49 UN PÁRRAFO CUARTO Y QUINTO EN SU NÚMERAL 6 DE LA FRACCIÓN III Y LAS FRACCIONES VII Y VIII; Y EL ARTÍCULO 166-BIS, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EXPEDIDO POR LA XII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO EN FECHA 25 DE FEBRERO DE 2009, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL DÍA 3 DE MARZO DEL AÑO 2009.**

Que a los Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, les fue turnada en su momento, la Iniciativa de Decreto de la reforma constitucional antes referida, para su análisis, estudio y dictamen, por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos precitados, se permitieron plasmar en un sólo documento, el resultado de su labor parlamentaria que concluyó con el Dictamen con Minuta Proyecto de Decreto, cuyos antecedentes, consideraciones y contenido en lo tocante a la reforma constitucional, son del tenor literal siguiente:

### H. XII LEGISLATURA DEL ESTADO:

Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del Tercer Mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de esta Honorable XII Legislatura, fue turnada a esta Comisión que suscribe, para su estudio, análisis y posterior Dictamen, en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracciones III y VI, 37 y 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos segundo transitorio, y el segundo párrafo del tercero transitorio, ambos del Decreto 100 expedido por la XII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en fecha 25 de febrero de 2009, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 3 de marzo del año 2009, mediante el cual se modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

El Dictamen resultante del trabajo legislativo de esta Comisión, se expone en los términos siguientes:

## ANTECEDENTES

El trece de noviembre del año dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que expidió el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos por el que se reformó el primer párrafo del artículo 6º; se reformaron y adicionaron los artículos 41 y 99; se reformó el párrafo primero del artículo 85; se reformó el párrafo primero del artículo 108; se reformó y adicionó la fracción IV del artículo 116; se reformó el inciso f) de la fracción V de la base primera del artículo 122; se adicionaron tres párrafos finales al artículo 134; y se derogó el párrafo tercero del artículo 97, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las reformas y adiciones contenidas en el Decreto antes mencionado, sustancialmente se constriñeron a la materia electoral. El mismo Decreto aludido, en su artículo sexto transitorio, concedió a las Legislaturas de los Estados y del Distrito Federal, un plazo de a más tardar un año, para que procedan a adecuar su legislación aplicable conforme a lo dispuesto al mismo Decreto referido.

En el caso específico y particular de Quintana Roo, el plazo en cuestión comenzó a computarse a partir del once de abril del año 2008, en razón del proceso electoral que se encontraba en trámite al momento de la entrada en vigor de las modificaciones a la Ley Suprema del País; situación esta que se encuentra prevista en la misma disposición transitoria que ya se aludió.

En fecha 25 de febrero de 2009, la actual Legislatura expidió el Decreto número 100, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 3 de marzo del mismo año, mediante el cual declaró aprobadas las reformas a los artículos 49 en su párrafo segundo; párrafos segundo, cuarto, sexto, séptimo, noveno y décimo primero de la fracción II; párrafos primero, segundo, cuarto, quinto, sexto, numeral 1, 2, 3 y 6 en sus párrafos primero, segundo y tercero de la fracción III; y párrafos primero y segundo de la fracción V; 52 en su párrafo primero; 54 en su fracción II; 61, 75 en sus fracciones XII y XXIX; 76 en su fracción XII; 77 en su fracción II; 81; 91 en su fracción VII; 118; 133 en su párrafo segundo; 135 en su párrafo primero y fracción III; y 153 en su fracción II; y la adición al artículo 49 de un párrafo cuarto y quinto en su numeral 6 de la fracción III y las fracciones VII y VIII; y el artículo 166-bis, todos de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo.

Las reformas y adiciones contenidas en el Decreto número 100, referido con antelación, tuvieron dos propósitos. El primero fue el de adecuar nuestra Constitución local a los hoy vigentes preceptos de la Carta Magna, cumpliendo así con el mandato del Constituyente Permanente Federal. El segundo fue el de fortalecer el sistema político electoral de Quintana Roo, adoptando aquellos modelos que se han incorporado en otros ámbitos, y que se consideraron viables de acuerdo con nuestra particular realidad, así como introducir otras modificaciones que se estimaron constitucionalmente convenientes incorporar.

Asimismo, con fecha 27 de noviembre de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 184, expedido por la actual Legislatura Local, por el que se reformaron los Artículos 107, 117, 119, 122 y 270, y se adicionó una fracción V al Artículo 269, de la Ley Electoral de Quintana Roo, con el propósito, entre otros, de reajustar la fecha de inicio del proceso electoral ordinario, para fijarla el 16 de marzo del año de la elección, en lugar del día primero del mismo mes, reduciendo así de cuatro a tres meses y medio el intervalo entre el inicio del proceso comicial y el día de celebración de la jornada electoral, a fin de disminuir los costos económicos que implica la organización y desarrollo de toda justa comicial y, de esta manera, generar una mayor disponibilidad presupuestal para fortalecer la orientación del gasto público hacia otras áreas también prioritarias.

## CONTENIDO DE LA INICIATIVA EN ESTUDIO

La Iniciativa en estudio, propone reformar los artículos segundo transitorio y el segundo párrafo del tercero transitorio, ambos del Decreto número 100 arriba referido.

A manera de ilustración, a continuación se transcribe en forma íntegra el texto vigente de las disposiciones cuya modificación propone la Iniciativa:

**“ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por esta única ocasión, el proceso electoral ordinario para renovar al actual titular del Poder Ejecutivo, a los Diputados a la Legislatura que se encuentran en funciones, así como de los integrantes de los Ayuntamientos que están desempeñando el cargo, iniciará el primero de octubre del año 2010.

La Jornada Electoral tendrá verificativo el primer domingo de febrero del año 2011, y quienes resulten electos tomarán posesión de la siguiente forma:

a).- Los Diputados a la Legislatura el día 24 de Marzo del año 2011 y estarán en funciones hasta que se instale la siguiente Legislatura, que lo hará el 14 de septiembre del año 2013;

b).- El Titular del Poder Ejecutivo, el día 5 de Abril del año 2011 y estará en funciones hasta la toma de posesión del siguiente titular del Poder Ejecutivo, que lo hará el 25 de septiembre del año 2016; y

c).- Los Miembros de los Ayuntamientos, el día 10 de Abril del año 2011 y estarán en funciones hasta la toma de posesión de los siguientes Ayuntamientos, que lo harán el 30 de septiembre del año 2013.

El Instituto Electoral de Quintana Roo y el Tribunal Electoral de Quintana Roo quedan autorizados para ajustar los actos que deban desarrollarse en cada una de las etapas del proceso electoral, así como los relativos a los medios de impugnación, debiendo observar las disposiciones constitucionales y legales aplicables, de acuerdo con el calendario electoral de transición que se señala”.

**“ARTÍCULO TERCERO.-** El cuarto, quinto y sexto informes, que sobre el estado que guarda la Administración Pública de la Entidad, debe rendir el actual Gobernador del Estado de Quintana Roo, por excepción, los realizará el 26 de marzo de los años 2009, 2010 y 2011, respectivamente, en la apertura del periodo que corresponda a la Legislatura.

El Gobernador del Estado de Quintana Roo que resulte electo en el año 2011, rendirá su primer informe, que sobre el estado que guarda la Administración Pública de la Entidad, el día 17 de Septiembre de 2012”.

Por su parte, la Iniciativa en análisis propone que las disposiciones transitorias antes transcritas, queden como sigue:

**“ARTÍCULO SEGUNDO.-** El proceso electoral ordinario para renovar al actual titular del Poder Ejecutivo, a los Diputados a la Legislatura que se encuentran en funciones, así como de los integrantes de los Ayuntamientos que están desempeñando el cargo, iniciará el 16 de marzo del año 2010.

La Jornada Electoral tendrá verificativo el primer domingo de julio del año 2010, y quienes resulten electos tomarán posesión de la siguiente forma:

a).- ...

b).- ...

c).- ...

**“ARTÍCULO TERCERO.- ...**

El Gobernador del Estado de Quintana Roo que resulte electo el primer domingo de julio del año 2010, rendirá su primer informe, que sobre el estado que guarda la Administración Pública de la Entidad, el día 17 de Septiembre de 2012”.

El cotejo de los textos arriba transcritos, permiten advertir que las reformas propuestas se hacen consistir, en síntesis, en lo siguiente:

- El proceso electoral ordinario para renovar al actual titular del Poder Ejecutivo, a los Diputados a la Legislatura que se encuentran en funciones, así como de los integrantes de los Ayuntamientos que están desempeñando el cargo, iniciará el 16 de marzo del año 2010, en lugar del primero de octubre de 2010, como prevé el párrafo primero del artículo segundo transitorio del multirreferido Decreto número 100.
- La Jornada Electoral tendrá verificativo el primer domingo de julio del año 2010, en vez del primer domingo de febrero del año 2011, como se prevé en el párrafo segundo del artículo segundo transitorio del mencionado Decreto número 100.
- En concordancia con lo anterior, se sustituye la fecha de la elección de Gobernador del Estado prevista para el año 2011 en el párrafo segundo del artículo tercero transitorio del Decreto número 100, para que quede el primer domingo de julio del año 2010, para establecer así la nueva fecha de referencia para que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado que resulte electo en los próximos comicios rinda su primer informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, que continuará previsto para el día 17 de septiembre de 2012.
- Al estar armonizada la reforma en estudio con el calendario electoral establecido en la Ley Electoral del Estado, se suprime por innecesario el último párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto número 100, que facultaba al Instituto Electoral de Quintana Roo y el Tribunal Electoral de Quintana Roo para ajustar los actos que deban desarrollarse en cada una de las etapas del proceso electoral, así como los relativos a los medios de impugnación.

**CONSIDERACIONES**

La Iniciativa en estudio, según se advierte de la propia exposición de motivos, parte de dos premisas fundamentales:

La primera tiene que ver con el examen a que se encuentran sujetas, por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, algunas de las disposiciones transitorias del referido Decreto número 100, particularmente en lo que atañe a la constitucionalidad del calendario de transición aprobado por esta Legislatura para la renovación de los actuales titular del Poder Ejecutivo, Diputados Locales y Ayuntamientos de los Municipios del Estado, asunto éste respecto al cual se estima prudente considerar una posible decisión en sentido contrario de lo plasmado en disposiciones transitorias del Decreto número 100 antes referido, según subraya la propia Iniciativa en análisis.

La segunda premisa atiende a previsiones relacionadas con el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2010, instrumento financiero éste que se encuentra actualmente en etapa de análisis y discusión en el seno de esta Legislatura, y respecto al cual habrán de tomarse decisiones parlamentarias en los próximos días, sobre la base de que la planeación, administración y ejecución eficiente y responsable del gasto público, se presenta como una condición fundamental para poder dar respuesta a las necesidades de la ciudadanía quintanarroense.

Ante estas circunstancias, según afirma la Iniciativa en estudio, deviene en un ejercicio responsable el hacer un reajuste del calendario electoral contenido en las disposiciones transitorias del referido Decreto número 100, con el objetivo prioritario de garantizar una mayor certidumbre en los ámbitos presupuestal y social, además de que de esta forma se contribuiría a fortalecer los principios de certeza, equidad, legalidad e imparcialidad que rigen todo proceso electoral democrático.

Ahora bien, para alcanzar este propósito, la Iniciativa en examen, no sin antes realizar un análisis de diversos escenarios, propone de manera concluyente establecer que sea el primer domingo de julio del año 2010 cuando se celebre la jornada electoral en que se elegirán a los servidores públicos que habrán de tomar posesión al término de los períodos de los actuales Gobernador del Estado, Diputados a la Legislatura y miembros de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, y consecuente con lo anterior, fijar como fecha de inicio del proceso electoral local el día 16 de marzo de 2010, conforme a lo instituido en la Ley Electoral del Estado en vigor.

Esta opción propuesta por la Iniciativa en examen, en opinión de esta Comisión que suscribe, efectivamente se constituye en la alternativa más viable jurídica y políticamente, para otorgar certidumbre y garantizar el buen desarrollo del próximo proceso electoral, ejercicio vital para nuestro sistema democrático.

Para finalizar, esta Comisión que dictamina considera y así se sugiere en este documento, que en el Decreto que en su caso se expida con motivo de la Iniciativa en estudio, se haga referencia a los datos que permitan la identificación precisa del diverso cuya modificación se propone.

En virtud de lo antes expuesto y examinado, esta Comisión de Puntos Constitucionales tiene a bien someter a la alta deliberación del Pleno Legislativo, los siguientes puntos de

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse, en lo general y en lo particular, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos segundo transitorio, y el segundo párrafo del tercero transitorio, ambos del Decreto 100 expedido por la XII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en fecha 25 de febrero de 2009, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 3 de marzo del año 2009, mediante el cual se modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el punto anterior, es de aprobarse la siguiente

#### ***MINUTA PROYECTO DE DECRETO***

***POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO TRANSITORIO, Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL TERCERO TRANSITORIO, DEL DECRETO NÚMERO 100 POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 49 EN SU PÁRRAFO SEGUNDO; PÁRRAFOS SEGUNDO, CUARTO, SEXTO, SÉPTIMO, NOVENO Y DÉCIMO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II; PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO,***

**CUARTO, QUINTO, SEXTO, NUMERAL 1, 2, 3 Y 6 EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE LA FRACCIÓN III; Y PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA FRACCIÓN V; 52 EN SU PÁRRAFO PRIMERO; 54 EN SU FRACCIÓN II; 61, 75 EN SUS FRACCIONES XII Y XXIX; 76 EN SU FRACCIÓN XII; 77 EN SU FRACCIÓN II; 81; 91 EN SU FRACCIÓN VII; 118; 133 EN SU PÁRRAFO SEGUNDO; 135 EN SU PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN III; Y 153 EN SU FRACCIÓN II; Y POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 49 UN PÁRRAFO CUARTO Y QUINTO EN SU NÚMERAL 6 DE LA FRACCIÓN III Y LAS FRACCIONES VII Y VIII; Y EL ARTÍCULO 166-BIS, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EXPEDIDO POR LA XII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO EN FECHA 25 DE FEBRERO DE 2009, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL DÍA 3 DE MARZO DEL AÑO 2009.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos segundo transitorio, y el segundo párrafo del tercero transitorio, del Decreto número 100 por el que se reforman los artículos 49 en su párrafo segundo; párrafos segundo, cuarto, sexto, séptimo, noveno y décimo primero de la fracción II; párrafos primero, segundo, cuarto, quinto, sexto, numeral 1, 2, 3 y 6 en sus párrafos primero, segundo y tercero de la fracción III; y párrafos primero y segundo de la fracción V; 52 en su párrafo primero; 54 en su fracción II; 61, 75 en sus fracciones XII y XXIX; 76 en su fracción XII; 77 en su fracción II; 81; 91 en su fracción VII; 118; 133 en su párrafo segundo; 135 en su párrafo primero y fracción III; y 153 en su fracción II; y por el que se adiciona al artículo 49 un párrafo cuarto y quinto en su numeral 6 de la fracción III y las fracciones VII y VIII; y el artículo 166-bis, todos de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, expedido por la XII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en fecha 25 de febrero de 2009, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 3 de marzo del año 2009, para quedar como siguen:

**“ARTÍCULO SEGUNDO.-** El proceso electoral ordinario para renovar al actual titular del Poder Ejecutivo, a los Diputados a la Legislatura que se encuentran en funciones, así como de los integrantes de los Ayuntamientos que están desempeñando el cargo, iniciará el 16 de marzo del año 2010.

La Jornada Electoral tendrá verificativo el primer domingo de julio del año 2010, y quienes resulten electos tomarán posesión de la siguiente forma:

- a).- ...
- b).- ...
- c).- ...”.

**“ARTÍCULO TERCERO.-** ...

El Gobernador del Estado de Quintana Roo que resulte electo el primer domingo de julio del año 2010, rendirá su primer informe, que sobre el estado que guarda la Administración Pública de la Entidad, el día 17 de Septiembre de 2012”.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**TERCERO.-** Remítase la Minuta Proyecto de Decreto que en su caso se expida, a los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DOS DÍAS MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

#### **LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**DIP. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ FLORES**

**DIP. FROYLÁN SOSA FLOTA**

**DIP. MARIO ALBERTO CASTRO BASTO**

**DIP. HERNÁN VILLATORO BARRIOS**

**DIP. ALAIN FERRAT MANCERA**

Que en atención a lo anterior, se tiene a bien someter a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** – Se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos segundo transitorio, y el segundo párrafo del tercero transitorio, del decreto número 100 por el que se reforman los artículos 49 en su párrafo segundo; párrafos segundo, cuarto, sexto, séptimo, noveno y décimo primero de la fracción II; párrafos primero, segundo, cuarto, quinto, sexto, numeral 1, 2, 3 y 6 en sus párrafos primero, segundo y tercero de la fracción III; y párrafos primero y segundo de la fracción V; 52 en su párrafo primero; 54 en su fracción II; 61, 75 en sus fracciones XII y XXIX; 76 en su fracción XII; 77 en su fracción II; 81; 91 en su fracción VII; 118; 133 en su párrafo segundo; 135 en su párrafo primero y fracción III; y 153 en su fracción II; y por el que se adiciona al artículo 49 un párrafo cuarto y quinto en su numeral 6 de la fracción III y las fracciones VII y VIII; y el artículo 166-bis, todos de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, expedido por la XII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en fecha 25 de febrero de 2009, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 3 de marzo del año 2009.

**SEGUNDO.**– Remítase por conducto del Presidente Municipal, Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, a la Mesa Directiva de la Honorable XII Legislatura al Congreso del Estado de Quintana Roo, el presente Acuerdo para los efectos previstos en el Artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

-----  
-----  
Al dar inicio a la lectura de los Considerandos del presente acuerdo, el **Décimo Regidor Ciudadano Víctor Manuel Viveros Salazar**, manifestó: Una propuesta para mis compañeros en vista que es un tema que todo mundo creo que conocemos, que todo mundo ha discutido, que todo mundo se ha enterado por todos los medios que, obviáramos, que además esta en clave casi por los números de artículos y las fracciones. Que nos fuéramos rápidamente a la página

7 a partir de los puntos de acuerdo. Al concluir su intervención en uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal Gregorio Sánchez Martínez**, solicitó la votación a la propuesta anterior, la cual fue aprobada por **mayoría** de votos, con 11 votos a favor y 4 votos en contra de los Regidores: Latifa Muza Simón, Ricardo Velazco Rodríguez, Ramón Heriberto Valdiviezo López y Concepción Josefa Colín Antunez; y 1 abstención del Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez. -----

-----  
Al concluir la lectura del documento el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Y en uso de la voz la **Primera Regidora Ciudadana Latifa Muza Simón**, manifestó: Nada más, bueno lo vote en contra porque el argumento de mi compañero Víctor se me hizo no válido porque, creo que así han estado pensando muchas cosas los Legisladores y por eso tenemos este tipo de reformas. Yo creo que si esto que pareciera que esta en clave, nosotros buscáramos los artículos nos daríamos cuenta el daño que le estamos haciendo a la democracia de este Estado en lo particular. Y bueno yo si hice un documento, porque no quiero que ni me gane la emoción, porque ir al adelanto de las elecciones tiene unas grandes connotaciones, desde mi punto de vista, y que deja muy mal parada a la propia Legislatura. Entonces hice un documento en el que eso que pareciera inentendible, yo creo que va hacer entendible para la mayoría de la gente, porque nos han vendido algunas cosas que no son ciertas; bueno como lo dice el Partido oficial las tenemos que tomar como dogmas de fe. A continuación la Primera Regidora Ciudadana Latifa Muza Simón dio lectura al texto del tenor literal siguiente: “El Decreto que se somete a la aprobación de este Honorable Ayuntamiento, de este Honorable Cabildo, modifica el texto de dos artículos transitorios contemplados en el Decreto número 100 de la actual Legislatura Estatal, publicado el 3 marzo de este mismo año. Con el nuevo Decreto se propone dicha Legislatura enmendar el error contenido en el Decreto 100, con lo cual, el propio Legislativo local reconoce que cometió una violación a la Constitución Federal. Los motivos de la actual reforma el cual se expresa en el Decreto a aprobar ahora son dos muy breves: El primero estima prudente presumir que la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá en un sentido similar al propuesto en la reforma. Y el segundo, es decir, la segunda causa, tiene que ver con el presupuesto de egresos del Estado. Porque como afirma la Iniciativa devienen en un ejercicio responsable el hacer un reajuste del calendario electoral, con el objetivo prioritario de garantizar una mayor certidumbre en los ámbitos presupuestal y social. Y además que en esta forma se contribuiría a fortalecer los principios de certeza, equidad, legalidad, imparcialidad que rige todo proceso electoral democrático. Ambos motivos son sumamente frívolos y con razonamientos falsos pretenden hacer creer que son suficientes para justificar la modificación a probar. No es prudente legislar porque se supone que la autoridad va a resolver en un sentido determinado, sin descartar que la opción de la Suprema Corte de Justicia resuelva de una manera parecida al del texto a probar, el hecho de anticipar de que el fallo sea idéntico. Hacerles caso y reformar la reciente reforma publicada a penas hace 8 meses. Al reformar “al vapor” a la Constitución del Estado, el cuerpo legislativo local exhibe el nulo respeto que tiene



a tan alto ordenamiento, así como por nuestra Carta Magna, a la que admite, sin rubor, haber violentado. Abundando al respecto, cabe precisar que la Iniciativa de la actual reforma, firmada por el presidente de la Gran Comisión, tío del actual Gobernador, es de fecha 27 de noviembre último, el Decreto se dio seis días después, en ese intervalo se le dio entrada, se turnó a Comisiones, se efectuó el Dictamen y la aprobó el Congreso del Estado. Al reconocer la Legislatura de Quintana Roo que es “prudente” reformar la Constitución, por presumir el sentido de un fallo adverso a la reforma inserta en el Decreto 100, cabe preguntarnos: Entonces ¿Fue una imprudencia de la Legislatura quintanarroense haber realizado la reforma con las fechas que se expresaron en dicho Decreto? En cuanto al segundo motivo, se concluye que, por tener que ver con el presupuesto de egresos, se contribuye a fortalecer los principios que rigen en materia electoral, ¿Alguien podría explicar la relación que pueda tener la elaboración del presupuesto de egresos con el fortalecimiento de los principios rectores en lo electoral? Tampoco el cambio de fecha explica el respeto a tales principios, pues para cometer fraude electoral la fecha de la elección es lo de menos. La reforma que se nos propone es inadmisibles, injustificable, si los motivos de ella son los que están expresados en la misma, ya que, entre otras omisiones, ni siquiera se digna mencionar la parte del precepto Constitucional al que se supone que se debe dar cumplimiento con el actual Decreto, es decir, no se hace referencia concretamente a la disposición que establece, dentro del artículo 116 Constitucional, que las elecciones locales se deben llevar a cabo en el mismo año que se realice la contienda federal, lo que se soslaya, como si no tuviera ninguna importancia, cuando es, precisamente, esa parte la medular de la violación a la Carta Magna, que insisten en seguir violentando con el nuevo Decreto, al no establecer como fecha de la elección la del año que corresponde a las elecciones federales; no obstante lo anterior, la Legislatura se atreve a afirmar y lo cito textualmente: “Confiamos plenamente en que en todo momento hemos actuado con apego a la constitucionalidad y legalidad en cuanto a la adecuación de nuestro marco electoral se refiere, cumpliendo con lo establecido en el artículo 116, en su fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.” De lo anterior, es clara la incongruencia entre el decir y el hacer, porque si confía la Legislatura en que ha actuado dentro del marco constitucional, ¿Cómo justifica la actual reforma a la reforma constitucional de marzo pasado? ¿Para qué modificar el Decreto 100 si está apegado a la Carta Magna? Pero, si se tiene una mínima intención de actuar con responsabilidad, este Honorable Cabildo, en su papel de integrante del Constituyente Permanente, no puede aprobar una reforma que persiste en pisotear flagrantemente la disposición de nuestra Ley Fundamental, simulando que la respeta, como es el caso de la actual reforma propuesta por el Congreso del Estado, ya que se trata de ningunear a la norma suprema, mediante argucias carentes de sentido común. No se puede aprobar una reforma que señala como fecha un año que no corresponde al de las elecciones federales, que tal es el sentido de la reforma constitucional, como claramente lo demuestra la parte final del mismo párrafo de la fracción IV del artículo 116 Constitucional, ni se menciona el año en que podrían coincidir ambas elecciones, simplemente porque, acorde con las fechas que señala el Decreto, no coincidirán nunca. ¿Así es como pretenden convencernos de que se actúa con apego a la legalidad? ¿Así cumplen

con los principios rectores en materia electoral? Es importante recordar que una de las razones por las que se insertó en la Carta Magna la disposición de que las fechas de las elecciones en las entidades federativas coincidan con la de los comicios federales, fue: Erradicar la multitud de electores que sufragan indistintamente en uno u otro Estado, como residentes temporales, ambulantes, siempre patrocinados por un mismo partido político. Al no plasmar en el Decreto que la fecha de las elecciones locales se realicen en el mes de las elecciones federales, se burla la intención final de la norma constitucional, lo que aparentemente, se ha vuelto habitual en Quintana Roo, lo que se reduce a un nulo respeto y, por ende, a la ciudadanía, a la Democracia. La reforma que se nos propone aprobar, en realidad se trata de la consolidación de la contrarreforma inserta en el multicitado Decreto 100, por eso no se puede aprobar, al ser producto de los auténticos enemigos de la Democracia, a quiénes les atemoriza que la contienda electoral sea lo más limpia posible, para que la ciudadanía elija libremente a sus gobernantes. A esos mismos Diputados que nos envían la mencionada contrarreforma, aprobada “al vapor”, nos gustaría que nos respondieran ¿Qué han legislado realmente a favor de la sociedad Quintanarroense que, ingenuamente, votó por ellos? ¿Por qué únicamente se ocupan de aprobar decretos cuyo único beneficiario es su propio partido político? Por si fuera poco lo expresado, el actual decreto reduce medio mes a la contienda electoral, con lo que favorece la escasa o nula preparación de los funcionarios electorales, entre otros irreparables y notorios perjuicios que ocasiona a los comicios locales la disminución en el tiempo que durará el próximo proceso electoral, es decir, en la preparación del proceso electoral. Ahora, bien, al ser incongruente la reforma que se nos propone con la Carta Magna, a la que debe dar cumplimiento, se propone que la Legislatura someta a su consideración, cuanto antes, una de las dos únicas soluciones posibles con la que se legislaría en apego al marco constitucional plasmado en la fracción IV del invocado artículo 116: a.- Establecer un período de cuatro años y medio, tanto para el cargo de Gobernador del Estado, como para las Diputaciones y Ayuntamientos. Con lo cual se ajustarían las elecciones locales con la federal, en el año 2015, en el entendido de que, para evitar suspicacias, los legisladores locales deberían abstenerse de participar en la venidera contienda comicial local; o b.- Establecer un período de un año y medio para todos los cargos de elección popular, con el objeto de que se empareje el calendario electoral local con el federal, como lo dispone la Constitución, en el año 2012. De adoptar cualquiera de esas dos opciones, no habría duda de que se tendría una verdadera voluntad de acatar lo dispuesto por la Ley Fundamental, por lo que, al no hacerlo, se deja en evidencia lo opuesto”. Por eso yo le pido a mis compañeros que en el ejercicio real de constituyente permanente al menos, este Ayuntamiento, vote en contra de esta propuesta que como muchas de las que se han hecho a nuestra propia Constitución es una simulación del propio partido que tiene el control en el Congreso del Estado”. Muchas gracias. A continuación en uso de la voz el Décimo **Regidor Ciudadano Víctor Manuel Viveros Salazar**, manifestó: Primero, compañera no pensaba que ibas a criticar por pedir de que se obviara la lectura; normalmente le aplauden al que lo pide, a Ricardo, al Síndico, a Baltazar incluso. Pero ya escuche tu carta que es llena de moral y de principios, de los más altos valores de patriotismo,

democracia; y la verdad hasta me estaba impresionando; sino fuera por algo que tú comentabas, es exactamente lo que está haciendo tu partido, el PRD. Hablas de fraude electoral, hablas de congruencia entre el actuar y el decir, hablas de hacer trampas, hablas de respetar la democracia, hablas de respetar la ley electoral y de manera pública el líder moral del PRD manda un candidato y dice que la gente vote por este y que finalmente el que tiene que ser es otro. Después de que sale el señor electo ahora resulta de que todos modos lo quitan, cosa que están inventando por supuesto, violentando la democracia, agarrando la mayoría que tiene en ese escenario político, haciendo exactamente todo lo que tú en esta carta, estas comentando. Entonces creo que tampoco se vale rasgarse las vestiduras, hablar de moral, hablar de valores, solamente cuando no son a nuestra propia visión y favorables para nosotros las decisiones que se están tomando, solamente cuando pensamos que políticamente no nos conviene ahora si hablamos de la democracia, ahora si hablamos de la ley, de los valores, de la moral, del doble discurso. Por favor, creo los que no son congruentes son precisamente los que hicieron esta carta. Al concluir, en uso de la voz la **Primera Regidora Ciudadana Latifa Muza Simón**, manifestó: Lo que haga Juanito y lo que haga el Distrito Federal es su bronca de Juanito. Yo vivo en el Estado de Quintana Roo, yo soy nativa de este Estado a diferencia de muchos. Yo se lo que quiero para mi Estado, y lo que yo quiero para mi Estado es que quien lo gobierno, gobierne con la voluntad de la gente. Lo dije muy claramente, el documento lo hice yo asesorada, o me lo hizo mi Licenciado con lo que yo veo de lo que esta pasando en el proceso electoral. Y te pudiera decir: Te voy contestar esto, te voy a decir lo otro. Lo que tú me estas diciendo afirma lo que yo digo en el documento. Es cierto, el gobernador se esta pitorreando de la Constitución Federal igual que la Legislatura. Lo que esta pasando allá mi compañero lo quiere usar, como no sea del gobierno siempre como un distractor. ¡Ay los perredistas! Los perredistas somos muy desastrosos, pero que queremos pelear lo vamos a pelear con lo que tenemos, si tenemos un palo, pues damos palazos, si tenemos una piedra damos unas pedradas. Ahorita tenemos un espacio como constituyente permanente; nuestro voto en contra no le va a lastimar a la Legislatura porque con el cinismo del mundo van a decir: que esta decretado, porque tienen a sus paleros que no saben el daño que les van hacer, la ingobernabilidad que van a crear en cada uno de los municipios al tener un gobierno electo fastidiándonos el alma durante 9 meses. Pero como su papá ya dijo: lo tienen que votar, pues lo van a votar. Ese no es nuestra bronca, esa es la diferencia entre quienes somos. Y mira no traje los papeles, porque quien ayer era la Secretaria de Gobierno, quien estaba apoyando estas grandes reformas electorales, que ha hecho a esta Constitución nuestra, le quitan una "a" le quitan una coma; pero no se atreven a ir al fondo del asunto. Esta Cora Amalia hoy se cambio su camiseta y ya es la Presidenta del PRI, y su primera declaración es: Nuestro objetivo principal recuperar Benito Juárez, Isla Mujeres ¡Ay Dios mío! entonces yo te puedo escuchar todo lo que quieras, pero que cada cosa que me dijiste me afirma que el gobierno del Estado le teme ir a un proceso limpio, y por qué le teme, porque elección tras elección hemos visto como han traído gente de Chiapas, de Yucatán las meten al padrón y nos ganan en los procesos electorales con votos que no son quintanarroenses, ni siquiera de los que vinieron de otros lados a vivir. Y si vamos a un proceso en el que se empate

las elecciones cada quien se rasca con sus propias uñas. A eso es a lo que le tiene miedo el Gobierno del Estado, a eso le tiene miedo la Legislatura, y eso es lo que nosotros decimos: tenemos dos canicas, con esas canicas jugamos pero no se vale de que el otro junte todas las canicas y nos raje la madre; eso no se vale. A continuación, en uso de la voz el **Décimo Regidor Ciudadano Víctor Manuel Viveros Salazar**, manifestó: El que llora, el que tiene miedo, el que esta llorando son ustedes, los que se están quejando que van a perder eres tú. Entonces miedo de que, el miedo lo tienes ahí en tu esquema del que hablas, el que dices, que van a perder; porque el proceso electoral ya no va a hacer para febrero, sino va hacer para julio, que vamos a perder por esto y por el otro. Te quejas de que alguien del PRI, nuestro líder del PRI, que además es tu paisana y también es de gente que alguna manera diga que vamos a recuperar Isla Mujeres, que vamos a recuperar Benito Juárez, y si lo dijera Rafael Quintanar hasta le aplaude, mira que bien se vio Rafael que vamos a recuperar todo esto. Por favor no juegue con eso, ni con las palabras, finalmente el pleito que buscas donde realmente tu único problema es un problema partidario, un problema de cuestión política, que todo lo que haga a los que son a los que tu ves enemigos políticos lo vas a criticar pero lo que hagas tú, lo que haga tu partido eso si eso si es democrático, eso si vale la pena. Por favor no caigamos en esa diatriba. Al concluir, en uso de la voz la **Primera Regidora Ciudadana Latifa Muza Simón**, manifestó: No me contesta de lo que se trata compañero. No me contesta usted. A continuación en uso de la voz la **Décimo Quinta Regidora Ciudadana Jessica Chávez García**, quien manifestó: Siendo el objetivo del contenido del texto del Decreto 100, garantizar una mayor certidumbre en los ámbitos presupuestal, social, además de que esta forma se contribuiría a fortalecer los principios de certeza, equidad, legalidad, imparcialidad que rige todo proceso electoral democrático. Y quiero resaltar tres elementos: Presupuestal, social y equidad. Iniciare con la equidad, porque yo le preguntaría al Ejecutivo del Estado, a la Legislatura y al Instituto Electoral de Quintana Roo, en un tema que si bien es cierto es independientemente que transcurre en paralelo, jurídica, política, electoral y jurisdiccionalmente: ¿Qué hicieron con la redistribución electoral? de conformación, de configuración geográfica electoral del Estado que significaba precisamente la equidad, porque sabemos que el norte esta sub-representado. Y que al final de cuentas en el ámbito presupuestal: ¿Qué sucedió con los 6 millones de pesos de un contrato ambiguo y sigiloso que se firmo? y ¿Qué sucedió con el software y la información electoral valiosísima que significaba esta redistribución. Y por último, en el ámbito social esto va a generar precisamente la participación masiva y democrática de los ciudadanos Quintanarroenses. Precisamente la negligencia de la autoridad electoral significó la caída del titular del Instituto encargado de organizar los procesos electorales en la entidad. Y esta reforma precisamente no va en el sentido de la propuesta inicial planteada. Así es que evidentemente votaremos en contra. Es cuanto. Al concluir, en uso de la voz la **Sexta Regidora Ciudadana Concepción Josefa Colín Antunez**, quien manifestó: Solicite la palabra para que no se pierda el sentido del acuerdo que se esta manejando acá. Pero principalmente para recalcar el por qué nosotros no estuvimos de acuerdo en que no se leyera el documento. Como bien lo señala mi compañera la Regidora Latifa, bastaba nada más leerlo para darnos cuenta de la falta de sustento y de la falta del trabajo legislativo que tiene el

Congreso del Estado. Ellos mismos están dando la razón a este Cabildo; que fue el único que no aprobó esa propuesta de Decreto, más bien que si fue un Decreto. Y que no lo aprobamos porque no estaba respetando el espíritu de la reforma constitucional. Ellos mismos nos dan la razón desde el momento en que presentan nuevamente un nuevo decreto para hacer una reforma a ese decreto o a esta iniciativa. Yo quiero recalcar el documento y todo lo que la Regidora Latifa el día de hoy expone, porque lo hace de manera puntual. Y es importante señalarlo porque no se debe de politizar aunque se vale dejar como si fuera solamente un señalamiento hacia el partido, que en este momento gobierna en el Estado y sobre todo al Ejecutivo, porque no se vale que solamente se quiera manejar de ello. Hay un fondo, se ha señalado, en este Estado esta quedando claro que lo que menos se hace bien es legislar por el Congreso del Estado. Y hay que recalcar, no se necesita nacer en Quintana Roo, los que decidimos vivir aquí nosotros así lo sentimos y así lo vamos a defender. No habiendo ninguna otra observación, el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, sometió a consideración del Pleno el acuerdo anterior, el cual obtuvo 6 votos a favor de los Regidores: Aholibama Torres Bui, Berenice Penélope Polanco Córdova, Víctor Manuel Viveros Salazar, Baltazar Tuyub Castillo, Martiniano Maldonado Fierros y José de la Peña Ruiz de Chávez; y 10 votos en contra de los Regidores: Latifa Muza Simón, Ricardo Velazco Rodríguez, Ramón Heriberto Valdiviezo López, Raúl Gerardo Arjona Burgos, Concepción Josefa Colín Antunez, Febe Marín Trujillo, Humberto De Yta López, José Eduardo Galaviz Ibarra y Jessica Chávez García; así como del Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez.

-----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

-----

**Séptimo.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la revocación de los poderes otorgados a los licenciados Rafael Antonio del Pozo Dergal y Víctor Emilio Bolio Andrade, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento, así como el otorgamiento de un poder para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral para los Licenciados Gustavo Adolfo del Rosal Ricalde, José Carlos Serrano Serrano, Jorge Enrique Marín Poot, en los términos del propio acuerdo. A continuación el Ciudadano Presidente Municipal Gregorio Sánchez Martínez, solicitó se diera lectura al documento el cual es del tenor literal siguiente: -----

-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008- 2011, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y 167 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 60, 66 Fracción I, inciso u), 92 Fracciones V y VI y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3 y 26 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

## CONSIDERANDO

Que atendiendo a la naturaleza de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo al Síndico Municipal, se hace necesario el otorgamiento de facultades por parte del Honorable Ayuntamiento al Síndico Municipal para que haga valer todo tipo de hechos, acciones y derechos o defienda los intereses municipales ante cualquier instancia administrativa fiscal o laboral del ámbito federal, estatal o municipal en los que el Municipio o su órgano de gobierno sean parte;

Que el cúmulo de expedientes judiciales y administrativos, y los términos fatales fijados por las diversas autoridades jurisdiccionales dificultan el quehacer del Síndico Municipal para defender adecuadamente los intereses del Municipio, de tal forma que siendo sólo una persona la que puede representar a la autoridad municipal ante diversas autoridades judiciales y administrativas, se ponen en riesgo cuestiones fundamentales de nuestra comunidad;

Que por estas razones en la Decimosegunda Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento, celebrada el 25 de septiembre de 2008, se otorgó un poder limitado a los Licenciados Rafael Antonio del Pozo Dergal y Emilio Bolio Andrade, en ese entonces, con cargos de Director de Asuntos Jurídicos y Director Consultivo, respectivamente;

Que sin embargo, el Ciudadano Licenciado Rafael Antonio del Pozo Dergal, con fecha 04 de junio del año 2009, fue nombrado Secretario Técnico de la Presidencia Municipal, y por su parte, el Ciudadano Licenciado Víctor Emilio Bolio Andrade, con fecha 17 de noviembre de 2009, fue nombrado Director de la Coordinación General Administrativa de la Secretaría General de este Ayuntamiento, situación que implica la necesidad de revocar y otorgar poderes en atención a nuevos nombramientos;

Que por estas consideraciones se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes puntos:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se revocan los poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral otorgados a favor de los Ciudadanos Licenciados **RAFAEL ANTONIO DEL POZO DERGAL Y VÍCTOR EMILIO BOLIO ANDRADE**, en la Decimosegunda Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento, celebrada el 25 de septiembre de 2008.

**SEGUNDO.-** Se otorga un poder para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral a favor del Licenciado **JORGE ENRIQUE MARIN POOT**, Director de lo Contencioso de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley.

**TERCERO.-** Se otorga un poder para pleitos y cobranzas a favor del Licenciado **GUSTAVO ADOLFO DEL ROSAL RICALDE**, Director de lo Consultivo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con todas las facultades generales así como las que requieren cláusula especial conforme a la ley.

**CUARTO.-** Se otorga un poder para pleitos y cobranzas a favor del licenciado **JOSE CARLOS SERRANO SERRANO**, Director Técnico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con todas las facultades generales así como las que requieren cláusula especial conforme a la ley.

**QUINTO.-** Se designan como delegados al Presidente Municipal, Ing. Gregorio Sánchez Martínez y al Secretario General del Ayuntamiento Lic. Lenin Salvador Zenteno Ávila, para que por su

conducto acudan ante Notario Público a protocolizar el Acta que al efecto se levante de la presente Sesión del Ayuntamiento y queden así formalizados los poderes conferidos.

**SEXTO.-** Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

-----

-----

Al concluir la lectura del documento el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención a continuación el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, sometió a consideración del Pleno el acuerdo anterior el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos. Cabe hacer mención para los efectos conducentes que al momento de la votación los Regidores: Martiniano Maldonado Fierros y José de la Peña Ruíz de Chávez no se encontraban en el presídium. ----

-----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

-----

**Octavo.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la declaración de días inhábiles correspondientes al segundo periodo vacacional del año 2009, en los términos del propio acuerdo. A continuación el Ciudadano Presidente Municipal Gregorio Sánchez Martínez, solicitó se diera lectura al documento el cual es del tenor literal siguiente: -----

-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 60, 66 Fracción I, inciso c) y u), 149 y 150 segundo párrafo y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º y 26 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que las disposiciones de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son de orden público e interés general y tienen por objeto regular el acto y el procedimiento administrativo ante las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, los municipios y los organismos descentralizados de carácter estatal y municipal con funciones de autoridad, así como el proceso administrativo ante la Sala Constitucional y Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo;

Que de conformidad con el artículos 36 de la Ley de los Trabajadores al Servicios de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, por cada seis meses consecutivos de servicios, los trabajadores disfrutarán de un período de vacaciones de diez días laborales en las fechas que se señalen para tal efecto;

Que para efectos de dirimir controversias administrativas entre la Administración Pública Municipal y los particulares, el procedimiento administrativo correspondiente se sujetará a las bases y lineamientos establecidos en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículos 149, establece que dentro del procedimiento administrativo, en los plazos fijados por días, no se contarán los días inhábiles, salvo disposición en contrario, por lo que no se contarán como días hábiles, entre otros, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores;

Que en virtud de que los tribunales administrativos y judiciales del Estado, igualmente gozarán de un periodo vacacional con motivo a las fiestas decembrinas, todo procedimiento contencioso administrativo suspende sus actividades, en lo que respecta a sus actividades procesales;

Que las actividades esenciales de la Administración Pública Municipal, respecto a tesorería, obra pública, servicios públicos, servicios de protección civil, bomberos, seguridad pública y tránsito son actividades que no pueden suspenderse y deben estar a disposición de la ciudadanía los 365 días del año;

Que por estas consideraciones, y en virtud de tratarse del segundo periodo vacacional de los trabajadores y funcionarios de este Municipio correspondiente al año dos mil nueve, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes puntos:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se declaran como días inhábiles los comprendidos del día lunes veintiuno de diciembre de dos mil nueve al cuatro de enero de dos mil diez, para efecto de que no corran términos legales en los procedimientos administrativos instaurados ante esta Administración Municipal.

**SEGUNDO.-** En consecuencia con lo anterior, este Honorable Ayuntamiento suspende sus actividades no esenciales, durante los días mencionados en el punto inmediato anterior, con motivo del segundo periodo vacacional correspondiente al año que transcurre, el cual tienen derecho a gozar los trabajadores de este Municipio.

**TERCERO.-** Para efectos del presente Acuerdo, se consideran actividades esenciales y en consecuencia, no quedarán suspendidas las mismas, las que correspondan a tareas de tesorería, obra pública, servicios públicos, protección civil, bomberos, seguridad pública y tránsito, así como toda actividad operativa necesaria para el buen funcionamiento de las actividades municipales antes referidas.

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

-----  
-----  
Al concluir la lectura del documento el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Y en uso de la voz la **Décimo Quinta Regidora Ciudadana Jessica Chávez García**, manifestó: Sólo sería una moción aclaratoria para hacer la modificación del primer considerando, en lugar de Tribunal de lo Contencioso administrativo del Estado de Quintana Roo la Sala Constitucional y Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado Quintana Roo. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez**, quien manifestó: Cabe hacer una aclaración que las cajas para el cobro del predial e impuestos estarán abiertas así como muchas áreas del



Municipio estarán operando de manera normal. Este acuerdo es meramente para efectos legales; ya que la administración estará trabajando de manera normal. Así que a todos los radioescuchas que en estos momentos nos hacen el favor de escucharnos a través de... (Cambio de cinta). No habiendo ninguna otra intervención a continuación el **Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez**, sometió a consideración del Pleno el acuerdo anterior el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

**Noveno.**- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, modificar los artículos 87 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. A continuación el Ciudadano Presidente Municipal Gregorio Sánchez Martínez, solicitó se diera lectura al documento el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 146 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 66 Fracción I, inciso j), 94, 95, 96, 97 y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 80, 81, 82, 83, 84, 86, 88, 89 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 162, 163, 164, 165, 166, 168 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, conceder licencias a sus miembros hasta por noventa días y convocar a quienes deban suplirlos;

Que en ese mismo tenor, la referida Ley Municipal, establece que las ausencias o faltas temporales del Síndico y los Regidores del Ayuntamiento, que excedan de quince días naturales y hasta noventa días, requieren de autorización del Ayuntamiento, y que la solicitud de licencia deberá señalar por lo menos, el término de ausencia de sus responsabilidades y las causas que la motivan;

Que en atención a la referenciación jurídica de la Ley de los Municipios del Estado, es evidente que el Legislador Estatal, dejó bajo la responsabilidad de los Ayuntamientos, el reglamentar sobre el número de licencias que se puedan otorgar a sus miembros;

Que por ello, tanto el artículo 87 del Bando de Gobierno y Policía, como el artículo 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establecen que: *“En el periodo constitucional del Ayuntamiento, solo podrá otorgarse a cualquiera de los miembros del Ayuntamiento un total de dos licencias con un plazo máximo de 90 días para la primera y no mayor de 30 días para la segunda”;*

Que sin embargo, es de considerarse que las recientes reformas constitucionales, llevadas a cabo por la Federación y el Estado de Quintana Roo, en materia electoral, implican la adecuación no solo, de diversas disposiciones legales, sino también de carácter reglamentario, toda vez que, el

antipico de los procesos electorales genera sin lugar a dudas nuevos supuestos en cuanto a la participación en los mismos;

Que por este motivo, y también ante la responsabilidad de considerar otras causas que pudieran ausentar temporalmente a los miembros del Ayuntamiento, durante el periodo constitucional que le corresponda, se propone reformar los artículos antes referidos de manera que los integrantes de este órgano de gobierno, tengan la posibilidad de solicitar durante su gestión, hasta tres licencias de hasta noventa días cada una;

Que por las consideraciones antes expuestas, se somete a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se reforma el artículo 87 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

**Artículo 87.-** En el periodo constitucional del Ayuntamiento, este podrá autorizar hasta tres licencias a cualquiera de sus miembros, con un plazo de hasta noventa días cada una de ellas.

**SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

**Artículo 169.-** En el periodo constitucional del Ayuntamiento, este podrá autorizar hasta tres licencias a cualquiera de sus miembros, con un plazo de hasta noventa días cada una de ellas.

**TERCERO.-** El presente acuerdo entrara en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo. -----

-----  
Al concluir la lectura del documento el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención a continuación el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, sometió a consideración del Pleno el acuerdo anterior el cual fue aprobado por **mayoría** de votos con 14 votos a favor y 1 voto en contra del Regidor Ciudadano Martiniano Maldonado Fierros. Cabe hacer mención para los efectos conducentes que al momento de la votación el Regidor Ciudadano Humberto De Yta López no se encontraba en el presidium. -----

-----  
**Décimo.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila, indicó que a este punto del orden del día correspondían los **Asuntos Generales**. Para lo cual el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, ofreció la Tribuna al Pleno a fin de trataran algún asunto que por su importancia o urgencia requerían ser tratado en esta Sesión de Cabildo. A continuación en uso de la voz la **Cuarta Regidora Ciudadana Berenice Penélope Polanco Córdoba**, quien manifestó: Nada más para solicitar por favor si se pudiera hablar con la Tesorería, porque han llegado muchos reclamos en el cobro del Impuesto Predial. En algunos casos algunos Regidores han recibido que se quieren aplicar las tablas que aún no están en vigor. También ha habido

problemas con el impuesto adicional que se aprobó el año pasado, porque al aprobarse se hizo una exención a casa-habitación por la primera casa-habitación; quienes tengan más de una casa-habitación por la segunda subsecuentes tienen que pagar el impuesto adicional. Pero mucha gente también ha acudido a Regidores haciendo la observación de que solamente tienen una casa-habitación y les están cobrando el impuesto adicional por esa casa, cuando esta es exenta. Entonces si se pudiera informar a Tesorería para que en esos casos se pudiera rectificar. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez**, quien manifestó: Con mucho gusto vamos a enviarle al Ciudadano Tesorero que se revise. Y decirle a todos los ciudadanos que sí se llega cometer algún error en ese aspecto para que modifiquemos y cancelemos ya que el 10% que se autorizó el año pasado como un impuesto especial solamente aplica, como dijo la Ciudadana Regidora para comercios o cuando tienes más de una casa-habitación. Si te toca tener casa chica bueno tendrás que pagar el impuesto. Todos los ciudadanos que tengan una sola vivienda pueden reclamar en caso de que se cobre este 10%. A continuación solicitando el uso de la voz la **Cuarta Regidora Ciudadana Berenice Penélope Polanco Córdova**, quien manifestó: Si también por rezagos han estado incluyendo, a veces vienen gente que deben uno o dos bimestres del 2009 y como evidentemente no les aceptan el pago del 2010 sino cubren la parte que deben del 2009, automáticamente les ponen el adicional y queda cubriendo parte del 2009 y de acuerdo con lo que se aprobó en la sesión de cabildo, los rezagos de impuesto predial por casa-habitación tampoco son sujetos del impuesto adicional. Y en uso de la voz **Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez**, quien manifestó: Por otro lado también comunicar que la actualización no requiere de acuerdo de Cabildo, por lo tanto no es que en algunos casos simplemente se cobraban mal, algunos terrenos que estaban cobrándose como terreno hoy ya hay un hotel y simple y sencillamente se cobra, o, a lo mejor es un mismo terreno pero no estaba actualizado a valor catastral estaba subvaluado y no se había autorizado. Entonces habría muchas propiedades que si tengan algún aumento fuerte del predial por actualización más no por actualización de tabla catastral que es muy diferente, las actualizaciones de tabla catastral son las que se aplicaran cuando el Congreso las autorice, por lo tanto, hoy para pago de Impuesto Predial del 2010 no hay ninguna actualización de Tablas Catastrales; pero aquí cabe mencionar, actualización de la propiedad en el valor ya que la ley menciona que sea el avalúo catastral o el valor de escritura será el más alto el que se ponga en el valor catastral. Entonces muchas veces esto no se ha efectuado y en algunos casos hay unos rezagos que les pueden llegar hasta más del 1000%, en algunos casos, y tenía años de que esto no se actualizaba; y esto si es muy importante la ley menciona que bien sea el valor de escritura del valor catastral, el más alto que resulte será el que se aplicará para las tablas catastrales. Y por último, comunicarle al Honorable Cabildo que se tomó la determinación de apoyar a nuestra población dándoles una póliza de seguro a todos aquellos ciudadanos que cumplan puntualmente con su pago de predial, una póliza de seguro por un año, sin costo alguno para fomentar e incentivar el pago del predial y ese seguro cubrirá para en caso de robo en casa-habitación hasta por 15,000 pesos y en caso de incendio hasta por 100,000 pesos. -----

-----  
No habiendo ninguna otra intervención a continuación el Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez solicitó al Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila continuara con el siguiente punto, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el orden del día. -----  
-----

**Noveno.- Clausura de la sesión.-** En uso de la voz el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, siendo las catorce horas con diez minutos del día once de diciembre del dos mil nueve, y a fin de dar cabal cumplimiento a la orden del día se dieron por clausurados los trabajos de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior vigente para este Ayuntamiento y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----  
-----